

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA: IC-EMAPAACEP-0047-2023**

<b>FECHA:</b> día, mes y año	28/12/2023
<b>ÁREA REQUIRENTE</b>	Ing. Fabian Quishpe JEFE DE TECNOLOGÍAS
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO: 198 530704
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, PAR DIFUNDIR CAMPAÑAS SOBRE FORMALIDADES DE COBRO Y PAGO Y OTRAS FORMALIDADES REGLAMENTARIAS

**PROVEEDOR:** CÓRDOVA SOLA JUAN MARÍA  
**RUC:** 1701135632001  
**TELÉFONO:** 0992875449/ 022363055  
**CORREO:** [radioecoscayambe@andinanet.net](mailto:radioecoscayambe@andinanet.net)  
**DIRECCIÓN:** PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE /  
TERAN S-291 Y 10 DE AGOSTO

**PROFORMA:** S/N  
**FECHA:** 15/112023  
**CONTACTO:** CORDOVA SOLA JUAN MARÍA

ÍTEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836320016	Difusión, información y publicidad de Spots Radiales – cuñas en audio y video con temas: Comunicando a los usuarios y ciudadanía en general sobre el cuidado del agua, prevenir la limpieza de la ciudad y socialización de las ordenanzas que rige a la institución. - 6 cuñas diarias mínimas en Noticiero Primera y Segunda Emisión, Programa AAA - 8 cuñas (audio) diarias en horario rotativo, de 30” a 45” - 3 menciones diarias Noticiero Primera y Segunda Emisión, Programa AAA. - El medio de comunicación debe ser local, para impactar en el nicho de mercado de la institución.	U	4	300.00	1200.00
SUB TOTAL IMPONIBLE						\$ 1200.00
SUB TOTAL NO IMPONIBLE						\$
IVA 12%						\$144.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1344.00</b>

<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</li> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Fabian Quishpe quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra IC-EMAPAACEP-0044-2023 y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:</b></p>	<p>Los pagos se realizarán de Forma Mensual, previo informe de Administrador de Contrato, Factura, Acta – entrega Recepción y más Documentos Habilitantes:</p> <p>Presentación de la factura, de conformidad a lo establecido en los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Adicionalmente se deberá entregar la siguiente documentación: El proveedor deberá presentar como documentos habilitantes para pago los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura con detalle de los productos entregados.</li> <li>• Copia del acta de entrega recepción.</li> <li>• Copia del nombramiento del Representante Legal.</li> <li>• Copia del certificado bancario.</li> <li>• CD en donde se encuentra las grabaciones del servicio.</li> <li>• Y toda la documentación que el contratante considere</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>120 días a partir de la firma de la orden de compra</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>a. A más de las que se establezcan en los términos, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se deriven legalmente del objeto del contrato y sea exigible o en norma legal específicamente aplicable.</p> <p>b. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia de manera integral.</p> <p>c. La contratista se obliga a solventar las solicitudes emitidas por el Administrador del contrato en un término de 2 días laborables, a partir del recibimiento de la solicitud escrita.</p> <p>d. El Contratista, se compromete a reemplazar todos los servicios que no cumplan con los términos ofertados en el proceso de contratación.</p> <p>e. El contratista debe entregar mensualmente para cada pago, una flash memory donde contenga las grabaciones de las pasadas de las cañas en el medio de comunicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<p>a. La Contratante dará solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de (2) días calendario contados a partir de la recepción escrita formulada por la Contratista.</p> <p>b. La Contratante suscribirá el acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la EMAPAAC EP, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción.</p> <p>c. La Contratante emitirá el informe favorable por intermedio del Administrador del Contrato previo a la suscripción del acta entrega de los servicios recibidos.</p>

	<p>d. El Administrador del contrato coordinará el día y la hora de la entrega del servicio con la Contratista, el cual deberá estar dentro del plazo establecido.</p> <p>e. La Contratante tramitará el pago de la factura siempre que se cuente con el informe favorable del administrador del contrato y que se haya cumplido con lo previsto en los términos de referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Garantía de Servicio</p> <p>El oferente adjudicado previa la suscripción del contrato deberá presentar las siguientes garantías conforme lo determinan los Art. 74, 75 y 76 de la LOSNCP en caso que aplique en base a montos y naturaleza del contrato</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la cantidad de spots requeridos por la entidad contratante, en un total de 6 cuñas diarias en video, 8 cuñas (audio) diarias en horario rotativo, de 30" a 45", 3 menciones diarias Noticiero, Publicidad en tercio inferior en programas en vivo en la fan page y 1 publirreportaje mensual de 10 a 15 minutos, por un tiempo de pauta de 120 días.</p> <p>En caso de existir algún cambio en la programación de los spots requeridos, deberá informar previamente al administrador del contrato para su aprobación en caso de ser procedente.</p> <p>De presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, el proveedor deberá restituir los spots no pautados en otro horario o día, previa notificación al administrados del contrato para su aprobación en caso de ser procedente.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos al correo <a href="mailto:emapaac-ep@emapaac.gob.ec">emapaac-ep@emapaac.gob.ec</a></p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones técnicas. / términos de referencia</li> <li>- Garantía Técnica.</li> <li>- Las certificaciones presupuestarias, POA -PAC 2023</li> <li>- Proformas.</li> <li>- Cuadro comparativo</li> <li>- Documentos proveedor</li> <li>- El contratista debe entregar mensualmente para cada pago, una flash memory donde contenga las grabaciones de las pasadas de las cuñas en el medio de comunicación.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Sr. Juan M Córdova, informa que el servicio cumplirá con términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la <b>EMAPAAC EP</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La <b>EMAPAAC EP</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>  <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i>  <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>  <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i>          El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.          Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
<p>Mgtr. Jorge Cuascota Cuzco <b>GERENTE EMAPAAC EP</b></p>	<p>Sr. Córdova Sola Juan María <b>CONTRATISTA</b></p>